

**Buenos Aires**, 26 de noviembre de 2014

**Visto:** las leyes n° 4894 y n° 2095, los decretos reglamentarios n°<sup>os</sup>. 95/GCBA/2014, 376/GCBA/2014 y 441/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 315/2014, y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del desarrollo del servicio integral de Extranet Electoral.

De acuerdo a lo reseñado en forma conjunta por la Secretaria Judicial en Asuntos Originarios y el Director de Informática y Tecnología a fojas 1/2, el artículo 21 de la ley n° 4894 estableció que el Tribunal Superior de Justicia será la autoridad de aplicación y —en ese carácter— deberá proveer un sistema informático de uso obligatorio para la presentación y verificación de adhesiones, precandidaturas y toda otra documentación pertinente a cada junta electoral partidaria.

Por decreto n° 376/GCABA/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, el Poder Ejecutivo aprobó la reglamentación al Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (Anexo I de la ley n° 4894), mientras que por el decreto n° 441/GCABA /2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, aprobó la reglamentación del Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas (Anexo II de la ley n° 4894). En estos actos administrativos se determinaron las cuestiones relacionadas con la boleta única, estipularon que la autoridad de aplicación establece el mecanismo de información de los datos, fijaron los requisitos de contenidos y diseño de las boletas, y establecieron otras condiciones específicas relativas al proceso electoral.

Anteriormente, a través del Expediente Interno n° 122/2014 se impulsó la contratación de distintos desarrollos informáticos para ser aplicados a los procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015. El renglón 1 preveía la contratación de un servicio integral de Extranet Electoral, pero no se recibieron ofertas admisibles y la Resolución n° 86/2014 del Tribunal declaró la licitación fracasada en lo atinente a ese renglón.

En procura de una solución, se realizó una gestión ante la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Tras el análisis de las especificaciones por parte del personal técnico de esa dependencia, el responsable de esa agencia

respondió que resultaba imposible cumplir con los desarrollos requeridos en tiempo oportuno.

En este estado de las cosas, y al informar la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios (SAO) y la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) que la proximidad del proceso electoral hace materialmente imposible la realización de un nuevo procedimiento licitatorio en tiempo oportuno, y no se dispone en la DIT de los recursos técnicos y humanos necesarios para afrontar los trabajos, los responsables de ambas dependencias solicitan que se proceda a efectivizar el proceso de selección de ofertas mediante el mecanismo de contratación directa por razones de urgencia previsto en el inciso 1 del artículo 28 de la ley n° 2095.

Asimismo, al considerar lo dispuesto en las reglamentaciones aprobadas recientemente por el Poder Ejecutivo, la SAO y la DIT reformularon los detalles que se habían efectuado para la citada Extranet Electoral, y establecieron nuevas condiciones, plazos y especificaciones técnicas, así como también estimaron las erogaciones necesarias para llevar a cabo tal iniciativa, por la misma suma a la prevista en el renglón 1 de la Licitación Pública n° 11/2014.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 440.000.-).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014, proyectó las cláusulas particulares, formalizó los pliegos de especificaciones técnicas que reproducen las indicaciones elaboradas por la DIT, y redactó el proyecto de resolución para el llamado a contratación directa.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 41/47 y 48.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Autorizar** y llamar a la Contratación Directa n° 28-10/2014 por razones de urgencia, destinada a la provisión del servicio integral de Extranet Electoral para los respectivos procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015, en los términos establecidos por el inciso 1 del artículo 28

de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 440.000.-).

2. **Aprobar** el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 5 de diciembre de 2014, a las 15:00.
4. **Autorizar** al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.
5. **Mandar** se publique en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 45/2014**



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Bases del llamado

**1. Objeto de la contratación:** Realización del servicio integral de Extranet Electoral, de acuerdo a la descripción obrante en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas). La presente contratación involucra los respectivos procesos electorales correspondientes a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y a las Elecciones Generales previstas para el año 2015.

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, y ajustada a las bases establecidas en las condiciones particulares, y las especificaciones técnicas.

**3. Pliego:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede retirarse en la oficina de compras y contrataciones del Tribunal, descargarse de la página del Tribunal en Internet ([www.tsjbaires.gob.ar](http://www.tsjbaires.gob.ar)), o solicitarse por correo electrónico a [pliegos@tsjbaires.gob.ar](mailto:pliegos@tsjbaires.gob.ar).

**4. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

**6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**7. Garantías:** Cuando la cotización y/o la adjudicación superen las 100.000 unidades de compras (equivalentes a \$ 550.000,00) deberá presentarse garantía de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías se constituyen en los términos y modalidades previstos por los artículos 99 y 100 de la ley n° 2095; y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**8. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

**10. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

**11. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**12. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

**13. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**14. Presentación de la oferta:** El oferente deberá formular su oferta por la totalidad de las tareas a efectuar debiendo ingresarla por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, piso 6º en el horario de 09.00 a 16.00.

**15. Antecedentes comerciales:** La empresa interesada deberá acreditar la realización de trabajos de características y envergadura análogas a los requeridos. Este aspecto será determinante a los efectos del análisis de las ofertas.

**16. Fiscalización General de la Prestación:** La Secretaría Judicial de Asuntos Originarios, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio. Previa a la aprobación de los Partes de Recepción Definitiva (PRD) dará intervención a la Dirección de Informática y Tecnología requiriendo su dictamen técnico.

**17. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia —previa notificación y descargo del adjudicatario— podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**18. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad

Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término o no haber concluido la suma de los trabajos en el plazo establecido, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

**19. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**20. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.

**21. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**22. Plazos de entrega:** Los plazos de entrega de la presente contratación serán los que se establecen en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**23. Forma de Pago:** El mecanismo para el pago del contrato se establece de la siguiente forma:

- El 35% (treinta y cinco por ciento) del monto adjudicado una vez entregado el desarrollo de la Extranet Electoral;
- El 35% (treinta y cinco por ciento) a la entrega del módulo de Delegados y D'Hondt para las elecciones generales;
- El 20% (veinte por ciento) una vez realizado el escrutinio de las PASO;
- El 10% (diez por ciento) restante se cancelará luego de la aprobación del informe final.



En todos los casos el pago se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD), formulario que autoriza la presentación de la factura.

**24. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de entradas, sita en Cerrito n° 760, 6to. piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

**25. Confidencialidad:** El Adjudicatario deberá resguardar la confidencialidad de la información obtenida en ocasión de la presente Licitación, y será responsable por las eventuales violaciones a la mencionada obligación, ya sea por su parte, o por el personal por él contratado y vinculado directa o indirectamente al Proyecto. En tal sentido, el Adjudicatario deberá arbitrar los medios adecuados para evitar el acceso a la información por parte de personas no autorizadas, e implementar las políticas de seguridad que sean necesarias.

**26. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014).



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### Servicio Integral de Extranet Electoral

#### 1. Objetivo

- 1.1. A fin de llevar adelante el proceso electoral 2015, cumpliendo con lo establecido en las leyes n° 875 y n° 4894, reglamentada esta última por los decretos n° 376/GCBA/14 y n° 441/GCBA/14, se contratará un servicio integral y el sistema informático necesario para:
  - 1.1.1. Implementar una Extranet Electoral a fin de que las Juntas Electorales partidarias de cada agrupación verifiquen el cumplimiento de las condiciones de los precandidatos para la oficialización de las listas (Ver detalle de especificación funcional Extranet)
  - 1.1.2. Implementar módulos internos de administración de delegados, importación y exportación de datos, gestión y validaciones (Ver detalle en especificación de Módulos Internos).
  - 1.1.3. Diseñar la Boleta Única, a través de los modelos de pantalla, conforme art. 24 inc. a) del Anexo II de la ley 4894 y su decreto reglamentario 441/GCBA/2014 (Ver apartado Boleta Única)
  - 1.1.4. Suministrar un servicio de Mesa de Ayuda de asistencia remota o, de ser necesario, sita en el Tribunal; a los efectos de brindar monitoreo de actividad de los servidores, asistencia previa para la carga por parte de los Apoderados en la Extranet y registración de usuarios.
- 1.2. La contratación se realizará bajo la modalidad llave en mano. En consecuencia, todos los elementos necesarios para la implementación y correcto funcionamiento del servicio deberán ser suministrados por el Adjudicatario, e instalados y puestos en marcha bajo su responsabilidad como parte integral de la contratación, y con las excepciones que expresamente se detallen en las presentes Especificaciones Técnicas.

#### 2. Alcances del Proyecto

- 2.1. Las prestaciones a cargo del Adjudicatario bajo estas Especificaciones Técnicas incluyen:
- 2.1.1. la dirección técnica,
  - 2.1.2. la provisión de los bienes de uso que se describirán debajo,
  - 2.1.3. la capacitación,
  - 2.1.4. la provisión de manuales de operación,
  - 2.1.5. la provisión de manuales de usuario,
  - 2.1.6. la provisión de insumos, y todo otro bien o servicio que fuera directa o indirectamente necesario para dar cumplimiento al objeto del llamado, de acuerdo a los cronogramas y especificaciones que serán descriptos posteriormente.
- 2.2. En particular, y sin perjuicio de otros bienes o servicios no descriptos, el Adjudicatario deberá proveer:
- 2.2.1. El equipamiento de hardware informático tendiente a implementar el Proyecto en su totalidad, incluyendo los servidores destinados a tal fin.
  - 2.2.2. Los servicios de capacitación completa para la implementación y utilización de todos los Sistemas del Proyecto.
  - 2.2.3. La organización de la implementación del Proyecto y sus servicios asociados, incluyendo la dirección y coordinación técnica.
  - 2.2.4. El personal asignado al Proyecto, incluyendo los responsables de la dirección técnica, los Capacitadores, los Operadores de las soluciones tecnológicas y todo otro que resulte necesario para la implementación y operación del Proyecto.
  - 2.2.5. Las licencias de uso del software que fueran necesarias para el funcionamiento del Proyecto.
  - 2.2.6. Los bienes y servicios asociados que fueran necesarios para formar y capacitar técnicamente a los Recursos Humanos que correspondan a las distintas áreas de competencia que requiera el objeto de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el Apartado (“Servicios de Capacitación”).
  - 2.2.7. El Adjudicatario deberá arbitrar los medios para garantizar la continuidad de los servicios, aún en caso de existir fallas de cualquier índole en alguno de los sistemas a proveer.

### **3. Elementos a incluir en la Oferta**

- 3.1. El Oferente deberá acompañar su Oferta con los siguientes elementos:
- 3.1.1. Una descripción técnica y operativa de la solución ofrecida, de acuerdo a los requerimientos del presente Pliego, bajo la forma de “Memoria Técnica Descriptiva”. La misma deberá contar con esquemas de la Extranet Electoral y módulos

- internos ofertados, descripción de sus pantallas, componentes y operación completa del sistema.
- 3.1.2. Detalle del modelo funcional de los Sistemas, incluyendo el desarrollo de los procedimientos a seguir por parte de los distintos perfiles de usuario.
  - 3.1.3. Modelo de organización previsto para la ejecución del Proyecto.
  - 3.1.4. Cronograma de ejecución del Proyecto.
  - 3.1.5. Plan de trabajo para cada Etapa del Proyecto, incluyendo los programas de capacitación a impartir, de acuerdo con lo establecido en el Apartado ("Servicios de Capacitación").
  - 3.1.6. Estructura organizacional y recursos humanos que el Oferente aplicará al Proyecto.
  - 3.1.7. Niveles de seguridad, fiabilidad y auditabilidad de cada uno de los sistemas ofertados.

#### 4. Especificaciones Generales

- 4.1. Todos los procedimientos implementados en los aplicativos deberán estar sujetos a la reglamentación de la Ley vigente.
- 4.2. Toda alternativa o solución de software a incorporar en cualquiera de las etapas del Proyecto debe contemplar y respetar los siguientes principios:
  - 4.2.1. Accesibilidad: Que los sistemas sean de acceso inmediato, que no generen confusión y pueda ser utilizado por diferentes usuarios sea cual sea su diversidad funcional, motora y auditiva;  
Considerar la compatibilidad de browsers más utilizados Firefox vxxx, Chrome vxxx, IE vxxx y Safari vxxx, y deberá poder ser visualizada desde smartphones con Android OS, Blackberry OS y iOS.
  - 4.2.2. Auditable: tanto la solución tecnológica, como sus componentes de hardware y software debe ser abierta e íntegramente auditable antes, durante y posteriormente a su uso;  
La Extranet deberá mantener un registro de auditoría de todas las transacciones y consultas realizadas por los diferentes usuarios, la cual deberá poder ser consultada y exportada a través de la aplicación por usuarios autorizados. La información de acceso a la base de datos (BD) será conocida por la aplicación y por una cantidad mínima de personal (administradores de BD) pertenecientes al proveedor.

- 4.2.3. Comprobable físicamente: la solución debe brindar mecanismos que permitan realizar el procedimiento en forma manual;
- 4.2.4. Robusto: debe comportarse razonablemente aún en circunstancias que no fueron anticipadas en los requerimientos;
- 4.2.5. Confiable: debe minimizar la probabilidad de ocurrencia de fallas, reuniendo condiciones que impidan alterar los resultados;
- 4.2.6. Simple: de modo tal que la instrucción a usuarios sea mínima;
- 4.2.7. Íntegro: la información debe mantenerse sin ninguna alteración;
- 4.2.8. Eficiente: los tiempo de respuesta y procesamiento deben ser cortos;
- 4.2.9. Estándar: debe estar formada por componentes de hardware y software basados en estándares tecnológicos;
- 4.2.10. Documentado: debe incluir documentación técnica y de operación completa, consistente y sin ambigüedades;
- 4.2.11. Correcto: debe satisfacer las especificaciones y objetivos previstos;
- 4.2.12. Interoperable: debe permitir acoplarse mediante soluciones estándares con los sistemas utilizados en otras etapas del procedimiento electoral;
- 4.2.13. Recuperable ante fallas: ante una falla total o parcial, debe estar nuevamente disponible en un tiempo razonablemente corto y sin pérdida de datos;
- 4.2.14. Seguridad informática: proveer la máxima seguridad posible a fin de evitar eventuales instrucciones, intrusiones o ataques por fuera del Sistema, debiendo preverse una protección y seguridad contra todo tipo de eventos, caídas o fallos del software, el hardware o de la red de energía eléctrica. La Extranet Electoral deberá ser accedida vía HTTPS y el certificado será el provisto por el Tribunal para el dominio \*.tsjbaires.gov.ar.  
Las contraseñas utilizadas por los usuarios de la aplicación estarán almacenadas de forma encriptada, sin poder ser descryptada (one-way encryption).

4.3. Las aplicaciones deberán correr en un Data Center provisto por el Proveedor que cumpla con el Tier III ANSI/TIA-942 como mínimo, y deberá existir un Data Center backup del al menos Tier II, debiendo garantizar la disponibilidad de la aplicación en un 99.7% del tiempo.

4.4. El Adjudicatario deberá proveer el mantenimiento correctivo y preventivo al Proyecto durante todo el Plazo del Contrato.

## 5. Especificación Funcional de la Extranet

La Extranet contará con los siguientes módulos y/o funcionalidades:

### 5.1. Notificaciones Electrónicas

- 5.1.1. La Extranet deberá registrar las comunicaciones entre el Tribunal y los apoderados de las agrupaciones políticas en todas las instancias, desde el circuito de presentación hasta la oficialización de la lista de candidaturas, respetando la ley N° 4894 y sus decretos reglamentarios 376/GCBA/14 y 441/GCBA/14.
- 5.1.2. La Extranet deberá contar con un panel donde el apoderado tomará conocimiento de todas las novedades del proceso electoral. Dicho módulo se encontrará fácilmente visible ante el ingreso de un usuario y contraseña asignados. Ante cualquier novedad o notificación que la Secretaría Electoral realice a través del sistema, se enviará un correo electrónico al e-mail declarado por el apoderado, quien deberá entrar a la Extranet para informarse; no obstante ello, el apoderado se responsabiliza de ingresar periódicamente al Sistema para tomar conocimiento de las comunicaciones y novedades.

### 5.2. Agrupación Política

- 5.2.1. Módulo que permite visualizar los datos completos del Partido/Alianza y la carga del escudo Partidario en color.

### 5.3. Adhesiones

- 5.3.1. La nueva Ley prevé un cupo mínimo (1000 aproximadamente), de adhesiones a una lista las cuales deben pertenecer a electores del padrón y además cumplir con un porcentaje de afiliados al partido político.
- 5.3.2. Las personas afiliadas deberán poder ser identificadas con un tilde en la aplicación para que puedan ser contrastadas y verificadas posteriormente.
- 5.3.3. Al momento de presentar adhesiones ante el Tribunal, éstas deberán ser cargadas y validadas en este módulo que realice los cálculos y validaciones necesarias contra el padrón y la base de afiliados. Para ello se utilizará una fórmula de muestreo específica, la cual será entregada al Oferente.
- 5.3.4. Los adherentes no podrán repetirse en otras listas y se prevé una carga máxima a partir de la carga mínima por cargo especificada en la Ley, más un porcentaje que rondará entre el 10% y el 20% a definir.

- 5.3.5. Desarrollar los formatos correspondientes (plantillas) para las adhesiones, conforme los lineamientos definidos por el Tribunal. Tales formatos contarán con la posibilidad de ser descargados desde el mismo sistema. Una vez enviada la información, el módulo verificará según el cargo el cumplimiento de los cupos establecidos, informando el resultado en el panel de novedades.
- 5.3.6. Los valores mínimos, máximos y porcentuales de las adhesiones deberán poder ser parametrizables desde un administrador.

#### 5.4. Candidaturas

- 5.4.1.1. El Módulo que permitirá confeccionar una o varias listas para las Elecciones PASO y cargar los precandidatos para los cargos de JEFE, DIPUTADOS y COMUNEROS, titulares y suplentes según corresponda, hasta una fecha preestablecida. El Sistema deberá alertar sobre datos faltantes de cada candidato, requisitos no validados y/o invalidaciones.
- 5.4.1.2. Se deberá permitir adjuntar fotos de los principales candidatos de la lista.
- 5.4.1.3. Será posible administrar cada foto desde un módulo específico para que un operador designado por el Tribunal pueda rechazarla en casos que la misma no cumpla con los requisitos especificados según lo reglamentado. Se prevé un total de 4 fotos por lista para los primeros candidatos únicamente. En los casos que la foto sea rechazada, deberá habilitarse en el sistema el cambio de esa foto si la lista se encuentra cerrada en estado de presentación.
- 5.4.2. El estado de validación de una lista y los candidatos deberán estar claramente identificados a través de colores, o cualquier otro símbolo a considerar, que identifique rápidamente su estado. Así como el verde será una lista totalmente validada, amarillo una lista con algunos datos a ser comprobados y rojo para un candidato o lista con invalidantes.
- 5.4.3. A través de avisos de estado el Apoderado de Partido será asistido por el propio Sistema para la carga en línea.
- 5.4.4. Cuando existan errores con respecto al cupo y/o alternancia de una lista, se deberá asistir para la resolución automática del problema.
- 5.4.5. Todos los Candidatos serán contrastados contra los datos del padrón de electores y otras bases importadas al Sistema de inhabilitados, afiliados, deudores alimentarios y otros.
- 5.4.6. Se podrá permitir un Candidato que no esté en el padrón, pero que sea nacido en la Ciudad de Buenos Aires.



- 5.4.7. Los datos de lista que aún no hayan sido presentados y se encuentren en modo borrador, no podrán ser visualizados por el Tribunal hasta tanto la lista se encuentre en proceso de oficialización, cerrada y sin posibilidad de modificación. Sólo desde la propia Secretaria Electoral será posible habilitar la opción de edición para permitir modificar algún dato requerido una vez que la lista fuera presentada.
- 5.4.8. En las Elecciones Generales la confección de la Lista será automática dado que corresponde el resultado del Escrutinio de las PASO.
  - 5.4.8.1. Se podrán efectuar modificaciones en las listas oficializadas PASO en caso de imprevistos y para los cargos de VICEJEFE.
- 5.4.9. Todos los datos cargados en la Extranet Electoral serán sincronizados con el Sistema interno del Tribunal (SIEL) para reflejar los estados de cada una de las validaciones y la documentación pendiente requerida, según lo especificado en el Apartado de Especificaciones de la Intranet Electoral.
- 5.4.10. Se deberá mantener una bitácora de cambios en todo el proceso de conformación de una Lista.
- 5.4.11. Permitir la exportación de todos los listados generados por pantalla, incluyendo la lista completa conformada.

#### 5.5. Reparto de cargos

Por su función primigenia como autoridad de aplicación, el Tribunal deberá proveer a los Partidos (durante las PASO y posteriormente para el uso del propio Tribunal ante los resultados de las Generales), un módulo para el reparto de cargos.

- 5.5.1. Durante el escrutinio definitivo de las PASO, permitir la posibilidad de incorporar al cálculo un valor de umbral que estará definido en la carta orgánica de cada partido y/o acta de constitución de una alianza, como campo no obligatorio.
- 5.5.2. Durante el escrutinio de las Elecciones Generales, deberá existir un módulo para la carga de los datos de escrutinio de la Ciudad por parte de la Secretaria Electoral, teniendo en cuenta además la importación de los resultados del escrutinio realizado por la Justicia Nacional, Extranjeros y presos no condenados.

#### 5.6. Administración

- 5.6.1. Disponer de un módulo de administración de usuarios y perfiles, así como también modificaciones de todos los datos parametrizables del Sistema y visualización de registros de logs.
- 5.6.2. Carga de elección.

- 5.6.3. Carga de fechas de alta y expiración de presentaciones.
- 5.6.4. Habilitación de categorías con sus cantidades de titulares y suplentes según corresponda.

## 6. Especificación de Módulos Internos

Dicha Intranet contará con los siguientes módulos:

### 6.1. Delegados

- 6.1.1. Módulo que permita mantener una base de delegados y generar una nueva selección de personal, a partir de la elección de distintos filtros (rango etario, profesión, cargo, organismo, experiencia en elecciones anteriores, voluntario, presencia en capacitación, cercanía del domicilio particular al de los establecimientos, entre otros).
- 6.1.2. Contar con una pantalla para la carga de presentismo y permitir calcular los importes para el cómputo del pago correspondiente por la actividad en los comicios.
- 6.1.3. Permitir envío y recepción de resultados de encuesta Online.
- 6.1.4. Filtrar x:
  - Tipo de pago: viático, comida, comicio, etc. (1 a n)
  - Importes de cada tipo de pago
  - Grupo al que pertenece (CM, TSJ, otros.) (1 a n)
  - Profesión
  - Cargo
  - Dependencia
  - Teléfonos
  - Experiencia previa como delegado (histórico de elecciones)
  - Check de presentación espontánea.
  - Mapa de domicilio en Maps.google.com
    - o Facilitar el mapa de la localización visual como herramienta extra a ser utilizada por el operador del Sistema para evaluar cercanía al lugar de comicio.
  - Permitir comunicación electrónica para excusación y que los comprobantes sean enviados a través del propio sistema.
  - Datos para transferencia de dinero.
  - Identificar que no sean afiliados ni candidatos
  - A que grupo pertenecen (de habilidad técnica, capacitador, delegado de escuela, etc.) (1 a n)

### 6.2. Interfaces y datos de importación/exportación.

- 6.2.1. Padrón Electoral Completo
- 6.2.2. Registro de Afiliados

- 6.2.3. Delegados
  - 6.2.4. Adherentes de Partido
  - 6.2.5. Deudores Alimentarios
  - 6.2.6. Cargos Legislativos Previos
  - 6.2.7. Inhabilitados
  - 6.2.8. Registro de Escrutinio Nacional
  - 6.2.9. Voluntarios a Delegados
  - 6.2.10. Voluntarios a Autoridades de Mesa
- 6.3. Interfaces de Integración entre la Extranet y el SIEL
- 6.3.1. Notificaciones Electrónicas
  - 6.3.2. Oficialización
  - 6.3.3. Escrutinio Definitivo
  - 6.3.4. Validaciones de Listas y Candidaturas
- 6.4. Captura fotográfica
- 6.4.1. Módulo de carga de archivo de imagen de los candidatos en la Extranet.
- 6.5. Candidaturas y Actas
- 6.5.1. Desarrollar los formatos correspondientes (plantillas) para el listado y las aceptaciones de precandidaturas y candidaturas, conforme los lineamientos definidos por el Tribunal. Tales formatos contarán con la posibilidad de ser descargados desde el mismo sistema. Una vez enviada la información el módulo verificará según el cargo el cumplimiento de los cupos establecidos, informando el resultado en el panel de novedades.
  - 6.5.2. Desarrollar los formatos correspondientes (plantillas) para las actas de escrutinio y borradores de cómputos para el escrutinio de mesa, conforme los lineamientos definidos por el Tribunal.

## **7. Boleta Única y Afiche de Exhibición**

- 7.1. Diseñar la Boleta Única (a través de los Modelos de Pantalla, art. 24 inc. a, Anexo II de la ley 4894 y su decreto reglamentario 441/GCBA/2014) conforme las especificaciones normadas por los arts. 3, 4 y 5 del Anexo II de la ley n° 4894, reglamentada por los artículos 3, 4 y 5 del decreto 441/GCBA/14 y bajo los lineamientos que el Tribunal defina.
- 7.2. Diseñar los afiches de exhibición de las listas completas, que contiene la nómina de la totalidad de los precandidatos/as o candidatos/as oficializados, con clara indicación de la agrupación a la que

corresponden y categoría para la que se postulan y la inclusión de su sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y su número de identificación, conforme lo establecido en el artículo 8 inc. b) del Anexo II de la ley 4894 y el decreto reglamentario 441/GCBA/2014.

## **8. Servicios de Capacitación**

El Adjudicatario tendrá a su cargo la realización de los siguientes Cursos:

- Instrucción de la Extranet a los Apoderados
- Instrucción a los Técnicos Informáticos.

### 8.1. Instrucción de la Extranet a los Apoderados de los Partidos Políticos.

8.1.1. El curso deberá capacitar a los Apoderados de las distintas agrupaciones políticas para que se familiaricen de manera completa e integral con la Extranet, dotándolos de los elementos necesarios para comprender los componentes del sistema y el circuito lógico del funcionamiento.

### 8.2. Instrucción a los Técnicos Informáticos.

8.2.1. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá incorporar conocimientos tendientes a diagnosticar y evaluar el correcto funcionamiento técnico de los Sistemas desarrollados. Asimismo, deberán incorporarse conocimientos tendientes a solucionar con la máxima celeridad posible, aquellos problemas de funcionamiento que pudieran presentarse en cualquiera de los componentes, tanto desde el punto de vista del software como del hardware utilizado.

### 8.3. Aspectos aplicables a todos los Cursos.

8.3.1. Los Asistentes de las distintas capacitaciones serán designados por el Tribunal.

8.3.2. Cada curso tendrá una duración máxima de cuatro horas por jornada.

8.3.3. Las capacitaciones se harán efectivas en las sedes que determine el Tribunal.

8.3.4. Los turnos y horarios de las capacitaciones estarán consensuadas por el Tribunal.

8.3.5. El Adjudicatario deberá entregar la documentación del curso respectivo a cada asistente, en forma impresa y en soporte magnético u óptico. La documentación deberá ser clara y detallada, utilizando fotografías, planos, esquemas, y todo otro elemento que pueda resultar didáctico a los fines de la mejor comprensión de los asistentes. Esta documentación debe

- presentarse a la Secretaría Judicial de Asuntos Originarios (SAO), antes del inicio del cronograma de capacitación que el Tribunal establezca, para su aprobación previa.
- 8.3.6. En el caso de efectuarse prácticas y/o proyección de presentaciones, el esquema deberá estar acompañado por un texto que las describa detallada y conceptualmente, entregando a cada asistente una copia impresa de las mismas.
  - 8.3.7. Las prácticas deberán realizarse con equipos, software, accesorios e insumos similares (en marca, modelo y versión) a los ofertados.
  - 8.3.8. Se deberá llevar a cabo un registro de Asistencia en cada capacitación para el Tribunal.
  - 8.3.9. Se entregará un certificado oficial de asistencia firmado por el Adjudicatario y el Tribunal a cada Asistente.
  - 8.3.10. El Tribunal proveerá los espacios físicos donde se llevarán a cabo los Cursos de Capacitación.
  - 8.3.11. Todos los aplicativos deberán contar con un manual de usuario y acceso a Ayuda del Sistema, como plan de autoconsulta y capacitación.

## 9. Plazos

### 9.1. Plazos de entrega

- 9.1.1. La incorporación de la Extranet Electoral será realizada por el Adjudicatario en dos etapas: la primera etapa que comprende la posibilidad de testeo por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del TSJ tendrá como fecha límite de entrega el 19 de diciembre y la entrega de la versión definitiva se hará el 29 de diciembre del corriente año.  
Las interfaces y módulos internos que se relacionan y operan con la Extranet Electoral, deberán estar implementados en la misma fecha.
- 9.1.2. El módulo de Delegados y D'Hondt para las Generales podrá ponerse en vigencia hasta el 27 de febrero de 2015.

### 9.2. Tiempos de Respuesta

El Adjudicatario proporcionará asistencia técnica a las peticiones del usuario técnico del Tribunal con el fin de solucionar los problemas o fallas de hardware o software que se presenten de forma inesperada en el lapso que dure la contratación.

Cualquier falla que pudiera ocasionarse durante el proceso eleccionario será considerado con Muy Alto nivel de criticidad y

deberán ser subsanadas por el Adjudicatario dentro del plazo estipulado.

<b>Criticidad</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Tiempo Máx.</b>
Muy Alta	Fallas en equipos que impidan el correcto funcionamiento de los sistemas. Fallas en el Software que impidan su uso.	30 minutos
Alta	Fallas de software en procesos menos críticos del Sistema.	1-2 horas
Baja	Fallas de software o hardware inesperadas que no interrumpan el servicio.	24-72 horas

9.3. El Adjudicatario suministrará un servicio de Mesa de Ayuda de asistencia remota o, de ser necesario, cita en el Tribunal, a los efectos de brindar monitoreo de actividad de los servidores, asistencia previa para la carga por parte de los Apoderados en la Extranet y registración de usuarios, durante todo el tiempo que dure la contratación, y hasta la aprobación del Reporte Final.

#### 9.4. Requerimientos de información

El Tribunal podrá realizar todos aquellos requerimientos de información o datos de interés que estime convenientes, en cualquier momento y durante cualquier instancia del desarrollo del Proyecto. El Adjudicatario deberá responder tales requerimientos de manera acabada y autosuficiente, dentro del plazo que razonablemente fije el Tribunal.

## 10. Informe Final

10.1. Dentro de los treinta (30) días de finalizado el escrutinio definitivo correspondiente a la última elección, el adjudicatario deberá exportar los datos almacenados de forma integral. Luego de la aprobación de la Dirección de Sistemas de Información (DIT) del contratante, el adjudicatario deberá destruir esta información.

10.2. Dentro de los treinta (30) días de finalizado el escrutinio definitivo correspondiente a la última elección, el Tribunal deberá recibir del Adjudicatario un informe sobre los resultados generales de las implementaciones del Proyecto, en el marco del proceso comprendido.

10.3. A informar:

- 10.3.1. La naturaleza y alcance de eventos inesperados que hayan afectado el normal desarrollo de los comicios o alguno de los servicios a cargo del Adjudicatario. Asimismo, la incidencia de posibles eventos con relación a la totalidad de las obligaciones a su cargo.
- 10.3.2. Las soluciones implementadas para resolver dichos eventos.
- 10.3.3. Documentación de toda falla de procedimiento, hardware, software y gestión.